



INSTRUCCIÓN 1/2017, DE 2 DE MAYO, SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El *Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado*, desarrolla en el artículo 7 los modelos de evaluación diferenciados aplicables a los estudiantes matriculados en régimen de dedicación a tiempo parcial.

El apartado 2 c) del artículo 7 establece que “Los estudiantes deberán solicitar la evaluación diferenciada mediante escrito razonado dirigido al decano/director del centro, desde el momento de la matrícula hasta transcurridos, como máximo, cinco días desde el inicio del curso. La solicitud se acompañará de todos los documentos que acrediten la imposibilidad de seguir con normalidad el desarrollo del curso. La comisión de gobierno del centro, u órgano en que delegue, previo informe del coordinador de la asignatura, resolverá en el plazo máximo de veinte días, estableciendo el mecanismo de evaluación específico para cada alumno y cada asignatura. Las guías docentes podrán prever mecanismos genéricos de evaluación para los estudiantes a tiempo parcial, que en última instancia deberán adaptarse a las características de cada estudiante”.

El período de matrícula oficial se prorroga todos los cursos académicos más allá del inicio del curso, con el fin de ofertar todas las plazas vacantes en aquellos estudios en que no se han cubierto las plazas aprobadas en Consejo de Gobierno.

En virtud de la disposición final segunda del *Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado*, corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes interpretar y resolver las cuestiones que se planteen en la aplicación del mismo, por lo que procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Artículo único.- Aquellos alumnos que sean admitidos con posterioridad al cierre del plazo oficial de matrícula establecido para cada curso académico y se matriculen en régimen de dedicación a tiempo parcial, dispondrán de cinco días hábiles desde el siguiente a la fecha de matrícula para solicitar la evaluación diferenciada, mediante escrito razonado dirigido al decano/director del centro, que se acompañará de todos los documentos que acrediten la imposibilidad de seguir con normalidad el desarrollo del curso. La Comisión de Gobierno del centro, u órgano en que delegue, previo informe del coordinador de la asignatura, resolverá en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de solicitud, estableciendo el mecanismo de evaluación específico para cada alumno y cada asignatura.

Oviedo, a 2 de mayo de 2017
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Elisa Miguélez González